



USO DE PISCINAS EN EL MARCO DE LA COVID-19

Para asegurar el bienestar de la población al asistir a una piscina pública o privada de uso colectivo, los administrados deben cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud:



Cumplir con lo normado en el Reglamento Sanitario de Piscinas (Decreto Supremo N° 007-2003-SA) y la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.02 "Directiva Sanitaria para la Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de uso Colectivo" (Resolución Ministerial N°527-2016-MINSA).



Contar con la calificación sanitaria de Piscina Saludable.



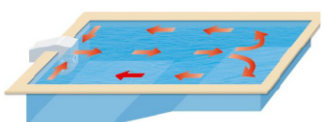
Exigir a los usuarios el uso correcto de la doble mascarilla (quirúrgica y comunitaria) o una KN95. Solo permitir el retiro de la(s) mascarilla(s) cuando los usuarios ingresen al estanque de la piscina.



Requerir y verificar para el ingreso de los usuarios a la piscina conjuntamente con el documento oficial de identidad el carné físico o virtual que acredite haber completado el esquema de vacunación contra la COVID-19; los mayores de 18 años habilitados para recibirla acredita la aplicación de la tercera dosis, según corresponda.



Establecer puntos de agua para el lavado de manos con agua y jabón o proporcionar alcohol de 70°, al ingreso del establecimiento.



Mantener la recirculación y filtración del agua del(los) estanque(s), así como la dosificación de cloro durante las horas efectivas de atención de la piscina.





Realizar la medición del pH (6.5 a 8.5), cloro residual libre (0.4 a 1.2 mg/L) y la turbidez (≤ 5 UNT) del agua del(los) estanque(s) antes y durante el horario de atención.



Fijar horarios por turnos y citas que cumplan con el siguiente aforo:



Al estar fuera del estanque:

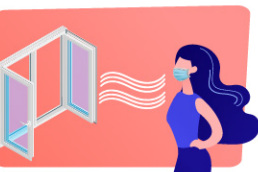
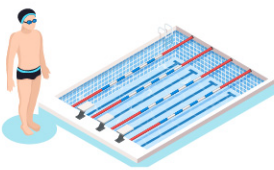
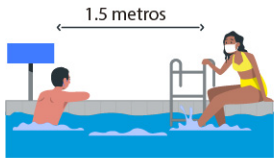
Se debe fijar un aforo que permita garantizar el distanciamiento físico de 1.5 metros por usuario.

Al estar dentro del estanque:

-Para actividad formativa: El aforo del estanque para piscina semi olímpicas es de 5 usuarios por carril y el de una piscina olímpica es de 10 usuarios por carril.

-Para actividad terapéutica: El aforo es establecido por la IPRESS a través de turnos o citas, cuidando el adecuado distanciamiento físico.

-Para actividad recreativa: El aforo de estanques al aire libre es de 1 usuario por cada 4m² y para estanques cubiertos es de 1 usuario por cada 5m².



Ventilar los espacios cerrados previo a cada inicio de turno o sesión para uso de la piscina.



Los servicios higiénicos, deben estar abastecidos de jabón líquido, papel higiénico, papel toalla desechable, y papeleras con tapa a pedal.



No permitir la venta de alimentos y bebidas alcohólicas, así como el ingreso de alimentos y bebidas (excepto agua), además no permitir el alquiler de cualquier tipo de prenda de baño, implementos de natación y cualquier otro accesorio (espaguetis, anillos, chalecos de flotación, etc.).



Ubicar y mantener recipientes para residuos sólidos (recomendable a pedal) con bolsas, garantizando ocupar el volumen útil de almacenamiento, los cuales se vaciarán frecuentemente.



RECOMENDACIONES

AVISO

AVISO

COMUNICADO

Colocar en lugares visibles carteles informativos escritos y gráficos alusivos con las medidas de bioseguridad en prevención de la COVID-19, que garanticen su fácil lectura y comprensión para su cumplimiento. También se puede difundir mensajes por megafonía, de manera constante



Cartilla adaptada de:

- Directiva Sanitaria N° 142-MINSA/DIGESA-2021, Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 030-2022-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.